

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

AUTO No. 1455

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

i. Teniendo en cuenta la solicitud de corrección y/o aclaración de la sentencia dictada el pasado 30 de junio, a ello se accederá; y para todos los efectos se tiene que el nombre correcto de quien es hija de la pareja es ANGIE DANIELA PEÑA OLARTE.

Para todos los efectos, esta decisión hará parte integral de la sentencia proferida el 30 de junio de 2023.

ii. Por último, se ordena poner en conocimiento a las partes la aceptación que del cargo como *curadora ad-hoc* hizo la Dra. KAREN CRUZ ESCOBAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fd10869589b92418e94c555e1edba868191853cb70f44648246e1ef7e2b71**

Documento generado en 28/07/2023 03:29:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**